INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria Nº 010 – 303 DE 2026, cuyo objeto es: "Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena".

"EL DIRECTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGENA"

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia ordenación del gasto y pago, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución Nº 180 del 27 de octubre se Justifica la contratación directa para "*Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena*".

Que la Ley 489 de 1998, Artículo. 3 establece que: "... la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."

Que la Ley 80 de 1993, Artículo 23 indica: "... Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...".

Que, es necesario invocar la causal para contratar directamente, acorde con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i), sería: "(...)4. *Contratación directa.* ***La modalidad de selección de contratación directa,*** *solamente procederá en los siguientes casos: (...) i)* ***El arrendamiento o adquisición de inmuebles*** *(...).* " Resaltado fuera de texto.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) *Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante Contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:*

Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (...)".

Que, el numeral 4º del artículo tercero de la Resolución No 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago; establece: "*Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así, como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad -PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINÍMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV (1500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa*".

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 007622 del 29 de agosto de 2025, Por el cual se deroga la resolución No. 4538 del 30 de diciembre de 2002 y Circular 0033 del 18 de noviembre de 2023 y se imparten lineamientos para la prestación de servicios de Cafetería, Restaurantes y Zonas de Esparcimiento en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y Sedes Administrativas que integran el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establece: **Tramite para arrendar los espacios físicos para brindar el servicio de restaurantes, cafeterías y zonas de esparcimiento**. Espacios que existan para arrendar a personas naturales propietarias de Establecimientos de Comercio y a persona jurídicas legalmente constituidas, con necesidad de ofrecer estos servicios, el Director del ERON, Director de Escuela de Formación y Delegados en las sedes administrativas, convocará al comité de contratación regulado mediante la Resolución No. 006812 del 26 de Julio de 2023, el que lo derogue, modifique o sustituya, con el fin de brindar asesoría con respecto al proceso de contratación a realizar (...).

Que, teniendo en cuenta que dentro de la misionalidad del INPEC y sus Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, no se encuentra la prestación del servicio de cafetería y restaurante a los funcionarios y demás personal adscrito, y en razón a la complejidad que reviste la capacidad operativa que ello implica, es indispensable para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena (CPMSCAR) entregar en arrendamiento los espacios físicos determinados para tal fin, a un operador o proveedor del servicio, actividad por la cual se generen ingresos por concepto arrendamiento a favor de la CPMSCAR, recurso que contribuiría al fortalecimiento de los ingresos corrientes de la Caja Especial, para la atención y funcionamiento de los programas de resocialización del Establecimiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el numeral 3, literal a, Articulo 3, Título I, del Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004.

Que, el contrato de arrendamiento a realizar no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, pues no existirá ninguna erogación presupuestal dado que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena (CPMSCAR), quien cede el espacio para su arrendamiento. El canon de arrendamiento se pagará en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de inicio del contrato, el soporte de los pagos deberá ser allegado al área de Pagaduría de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena (CPMSCAR), según lo indicado en los estudios previos e invitación, oferta y contrato celebrado.

Que, brindar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena (CPMSCAR), a los funcionarios, Auxiliares del Cuerpo de Custodia, y visitantes ocasionales, genera mayor seguridad y disminuye el riesgo que pueda presentar los funcionarios al desplazarse fuera del Establecimiento, además, permite obtener incremento y optimización de las actividades laborales, buenas relaciones interpersonales y mejoramiento del clima laboral.

Que el objeto del contrato será: "*Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena*".

Que, el arrendamiento de espacios físicos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena (CPMSCAR), debe celebrarse bajo la modalidad de Contratación Directa.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria Nº 010 – 303 DE 2026, cuyo objeto es: "Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena".

Que el día 27 de octubre de 2026 se realizó la convocatoria pública Nº 010 – 303 de 2026 con la finalidad de recibir ofertas para "*Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena*". Esta convocatoria fue publicada en el SECOP II, en la cartelera principal de la entidad y en el grupo de WhatsApp de los funcionarios de la CPMSCAR, con plazo para presentar ofertas hasta las 09:00 a. m. del día 30 de octubre de 2026.

Que se elaboraron los Estudios previos para "*Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena*", los cuales se encuentran publicados en el SECOP II junto con la convocatoria 010 – 303 de 2026, minuta de contrato, anexos, acta de comité de contratación Nº 0612, Resolución Nº 180 por la cual se justifica la contratación directa y correo electrónico para la entrega de propuestas.

Que para la convocatoria Nº 010 – 303 de 2026 se recibió el 30 de octubre de 2026 a las 08:30 a.m., una oferta a través del correo electrónico contratacion.epccartagena@inpec.gov.co, por parte del proponente CORPORACION JUNTOS ES MAS FACIL identificado con NIT 901438622-0.

Que el día 09 de noviembre de 2026, se realizó la evaluación de la oferta presentada por el proponente CORPORACION JUNTOS ES MAS FACIL por parte del Comité de Contratación de la CPMSCAR, donde el comité recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar al proponente en mención, tal como consta en el acta 0639 del 10 de noviembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria Pública Nº 010 – 303 de 2026, cuyo objeto es "*Entregar en arriendo un espacio físico dispuesto para la prestación del servicio de cafetería y restaurante a funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares del cuerpo de custodia y visitantes ocasionales, ubicado dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad de Cartagena*, conforme a las condiciones de la convocatoria Pública, Estudios Previos, propuesta presentada, a su verificación y evaluación por parte del comité de contratación de la CPMSCAR, al proponente CORPORACION JUNTOS ES

MAS FACIL identificado con NIT 901438622-0, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($8.425.200) IVA incluido y plazo de ejecución de doce (12) meses.

Parágrafo: El arrendatario deberá pagar anticipadamente el valor mensual ofertado por el canon de arrendamiento, que corresponde a SETECIENTOS DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($702.100) IVA incluido, dentro de los cinco (5) primeros días que corresponda a la fecha de inicio del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la Presente Resolución al adjudicatario, en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, en cumplimiento subsección 7 Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena D.T y C. a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

NICOLAS ENRIQUE AGUDELO GONZALEZ
Director (E) CPMS CARTAGENA

Elaborado por: DS Castillo Gil Faiber / De apoyo área de Contratos
Revisó: Milena Beltrán Pérez / Responsable Área Jurídica
Fecha de elaboración: 10-11-2026
Archivo: E:\CONTRATACION 2026\CONTRATOS 2026\CASINO